JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Gladis Rodríguez Murcia
Demandado:	Aldemar Camargo Moreno
Radicación:	25-394-31-84-001-2021-00066-00
Asunto:	Inadmite demanda.

INADMITASE la presente demanda para que en el término improrrogable de cinco (5) días[1], so pena de rechazo se subsane en los siguientes aspectos:

1. Alléguese el poder para iniciar el presente trámite de liquidación de la sociedad conyugal[2].

2. Aclárese el activo social, ya que la documentación aportada corresponde a un inmueble diferente al relacionado; en todo caso apórtese certificado de libertad y tradición vigente, como certificado del avalúo catastral del año 2022.

3. Acredítese el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la pasiva, en los términos del inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020[3].

Del memorial subsanatorio y sus anexos acredítese él envió a la pasiva en los términos del citado Decreto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

[1] Art. 90, Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones."*
[2] Núm. 1°, Art. 84, *Ibídem.*
[3] Ministerio de Justicia y del Derecho, Decreto Legislativo No. 806 de 04 junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, William Sebastian Muñoz Rojas
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____

Secretario: _____
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd8e7ddd7b646bbbdfba272311916f81c64db9c8f52d3ed40f70205720af0e6**
Documento generado en 24/05/2022 11:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica